



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2016-MPSM

Tarapoto, 19 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es tradición del municipio de San Martín reconocer públicamente los méritos de las personas e instituciones, residentes o visitantes, que destacan por sus propias acciones en el aniversario de la fundación de la ciudad de Tarapoto.

Que, el Sr. **RUBÉN SEGUNDO ASPAJO GARCÍA**, como alcalde de la provincia de Moyobamba en los años de 1995 a 1997, gestionó importantes obras públicas al servicio de sus conciudadanos; sin embargo, lo que se debe reconocer es el haber promovido conjuntamente con autoridades públicas e instituciones privadas la instalación de un centro de hemodiálisis en el distrito de Morales, que beneficia a innumerables pacientes de enfermedades renales del Ministerio de Salud – MINSA, y de ESSALUD, que cuentan con bajos recursos y residen en las provincias de San Martín, Moyobamba y Alto Amazonas.

POR LO TANTO,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO:

Artículo 1º: CONDECORAR a RUBÉN SEGUNDO ASPAJO GARCÍA con la **MEDALLA CÍVICA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO**, en el marco de la celebración del bicentésimo trigésimo cuarto aniversario de la fundación española de la ciudad de Tarapoto; en consecuencia **ENTRÉGUESELE DIPLOMA DE HONOR**, y **PRESEA** como símbolo de reconocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



WG/A/MPSM.
WJPG-SG/MPSM.
C. c.
GM/MPSM.
SG/MPSM.
OAJ/MPSM.
Archivo.

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE